



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS:

El Informe N° 110-2025-ITP/OGRRHH de fecha 11 de abril de 2025, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 233-2025-ITP/OAJ de fecha 06 de mayo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1, que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con fecha 23 de febrero de 2025, se publicó la Resolución Directoral N° 008-2025-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 006-2025-EF/53.01 "Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del presupuesto analítico de personal en las entidades del sector público del gobierno nacional y gobiernos regionales" (en adelante la Directiva), la cual tiene como objetivo establecer los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (en adelante PAP), en las entidades del Sector Público;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva señala que el PAP es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas vacantes y ocupadas que corresponden a los conceptos permanentes y periódicos de los ingresos del personal, incluyendo los aportes que por ley corresponda, comprendidos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado;

Que, el artículo 9 de la Directiva, establece que el PAP tiene una vigencia anual, el cual coincide con el año fiscal en el que ha sido aprobado; asimismo, el artículo 10 establece que el PAP de apertura, es el primer PAP aprobado por la entidad para el año fiscal correspondiente; y el PAP modificado, es el que modifica la información contenida en el PAP vigente y aplica para las entidades que se encuentren en los procesos de personal autorizados por Ley o norma de igual rango;

Que, conforme el artículo 15 de la Directiva, la información del PAP se presenta en los formatos A.1, A.2, B y C, mediante el Módulo de Solicitud de Opinión a la Propuesta del Presupuesto Analítico del Personal (módulo PAP);

Que, de acuerdo con el artículo 16 de la Directiva, una vez que la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas brinda opinión favorable a la propuesta formulada, mediante el módulo PAP, la entidad aprueba el mismo mediante acto administrativo emitido por el Titular, el cual, conforme el artículo 17 de la Directiva, debe ser publicado en la sede digital de la entidad en un plazo no mayor de 05 días hábiles;



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Instituto
Tecnológico
de la Producción

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, teniendo en consideración el marco legal indicado, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del ITP, con fecha 13 de marzo de 2025, remitió al MEF la propuesta del PAP institucional; siendo que con fecha 18 de marzo de 2025, el MEF emitió opinión favorable respecto de la propuesta del PAP remitido por el ITP, señalando que, al contar con marco normativo y opinión favorable de disponibilidad presupuestal, se faculta a la entidad a emitir la resolución de aprobación de los anexos A.1, A.2, B y C, que se obtienen del sistema del módulo PAP;

Que, mediante el Informe N° 233-2025-ITP/OAJ de fecha 06 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, habiéndose seguido el procedimiento establecido en la Directiva y obteniendo opinión favorable por parte del MEF, resulta jurídicamente viable la aprobación del Plan Analítico de Personal de apertura, para el año fiscal 2025, del ITP, conforme a los anexos A.1, A.2, B y C;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y la Resolución Directoral N° 008-2025-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 006-2025-EF/53.01 "Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del presupuesto analítico de personal en las entidades del sector público del gobierno nacional y gobiernos regionales";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Analítico de Personal de apertura, para el año fiscal 2025, del Instituto Tecnológico de la Producción, conforme a los formatos A.1, A.2, B y C, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en la sede institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese.

KITTY ELISA TRINIDAD GUERRERO

Directora Ejecutiva

Instituto Tecnológico de la Producción